Piedecuesta, Santander, veinticuatro (24) octubre 2022

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA APOYAR EL DESARROLLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"***

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía que el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

1. MÍNIMA CUANTÍA

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad

misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA APOYAR EL DESARROLLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"***

2. ASPECTOS GENERALES

Índice de Precios al Consumidor - IPC

El Índice de Precios al Consumidor - IPC, es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. Los resultados son analizados por grupos, subgrupos y clases de gastos, gastos básicos y niveles de ingreso

De conformidad con el último Informe Mensual presentado por el DANE, se evidencian las siguientes variaciones respecto del IPC:

En junio de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,51%

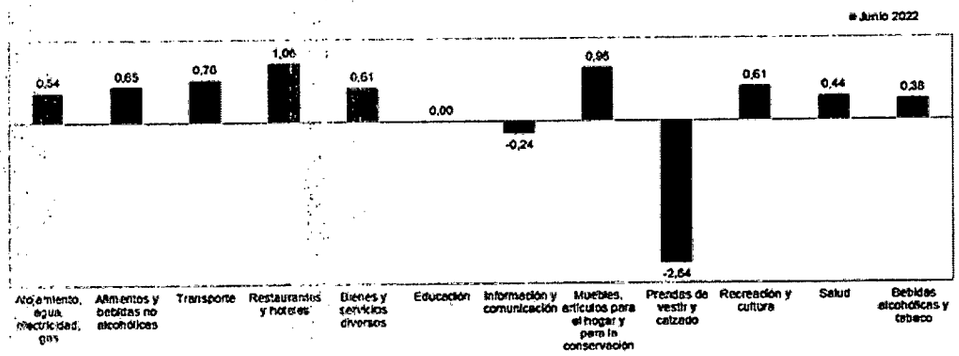
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Junio 2021-2022

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	**0,51**	-0,05	**7,09**	3,13	**9,67**	3,63

Fuente: DANE, IPC.

- En junio de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,51%, la variación año corrido fue 7,09% y la anual fue 9,67%.
- En junio de 2022, la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2022 (0,51%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (1,06%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%). Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por divisiones junio 2022



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

En junio de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,51% frente a mayo de 2022. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 1,06%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases bebidas calientes (1,66%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,51%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,21%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (0,00%), gastos en discotecas (0,62%) y servicios de alojamiento en hoteles (0,89%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 0,96%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (1,96%), equipo de iluminación (1,73%) y elementos de aseo (1,24%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases neveras, refrigeradores y congeladores (-0,15%) y estufas, hornos y pipetas de gas (-0,12%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -2,64%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2022, las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases prendas de vestir para mujer (-5,88%), prendas de vestir para hombre (-4,58%) y calzado para niño y niña (-0,42%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer (0,72%), lavado y planchado de ropa (0,70%) y prendas de vestir para niña y niño (0,39%). La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,24%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En junio de 2022, la única reducción de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,52%).

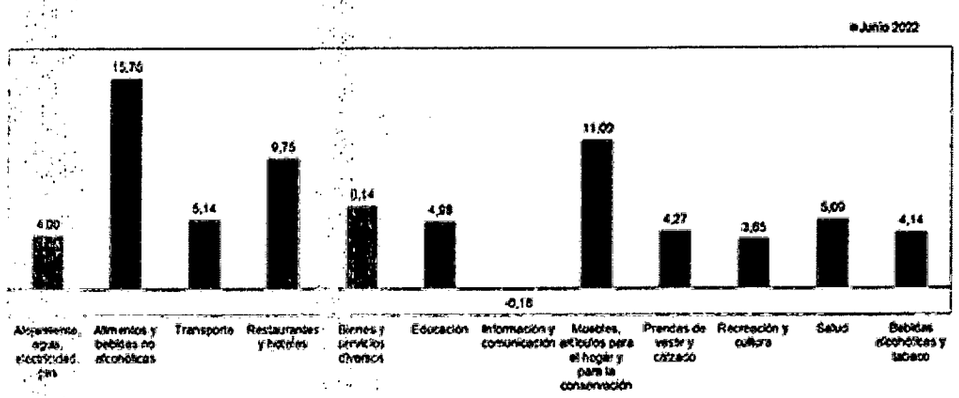
En junio de 2022, las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: carne de res y derivados, con 0,07 puntos porcentuales; comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 0,06 puntos porcentuales, y electricidad, con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron papas, con -0,11 puntos porcentuales; prendas de vestir para mujer, con -0,05 puntos porcentuales, y tomate, con -0,04 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero a junio de 2022) Entre enero y junio de 2022, la variación del IPC total fue 7,09%. Esta variación fue mayor en 3,96 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,13%. El comportamiento año corrido del IPC total en junio de 2022 (7,09%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y

bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 15,76%, siendo esta la mayor variación año corrido. En junio de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (86,80%), tomate (47,20%) y cebolla (40,83%). La única disminución de precio se reportó en la subclase carne de cerdo y derivados (-2,02%). La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación año corrido de 11,09%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En junio de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (22,12%), elementos de aseo (13,19%) y equipo de iluminación (12,25%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases otros artículos de decoración (1,83%), cristalería y vajillas (3,89%) y ropa confeccionada para cama (4,01%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,18%, siendo esta la menor variación año corrido. En junio de 2022, el único incremento de precio se registró en la subclase servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,00%) y la única disminución de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2.63%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Junio 2022



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

En junio de 2022, las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 0,67 puntos porcentuales; electricidad, con 0,42 puntos porcentuales, y carne de res y derivados, con 0,37 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron carne de cerdo y derivados, con -0,01 puntos porcentuales; equipos de telefonía móvil, similares y reparación, con -0,01 puntos porcentuales, y aparatos de procesamiento de información y hardware, con -0,00 puntos porcentuales.

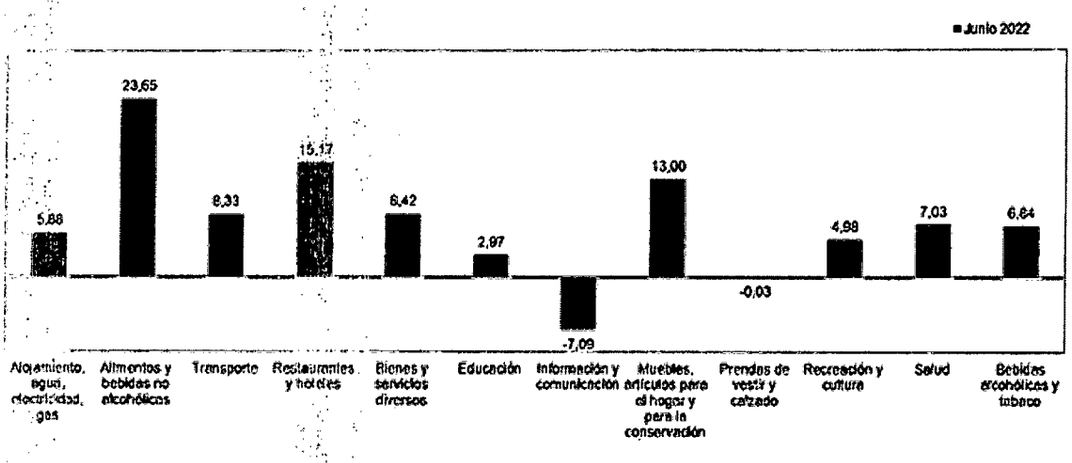
Variación anual (junio de 2021 a junio de 2022)

En junio de 2022, la variación anual del IPC fue 9,67%, comportamiento que se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 23,65%, siendo esta la mayor variación anual. En junio de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (137,61%), tomate (69,15%) y plátanos (63,26%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases concentrados para preparar refrescos (1,93%), panela cruda (2,64%) y bananos (5,66%).
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 15,17%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En junio de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (16,68%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (15,65%) y bebidas calientes (15,47%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases gastos en discotecas (7,34%), pago por alimentación en comedores (7,47%) y servicios de alojamiento en hoteles (10,48%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -7,09%, siendo esta la menor variación anual. En junio de 2022, las mayores reducciones de precio se registraron en las subclases servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-7,95%). Ninguna subclase registró incrementos de precio.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Junio 2022



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Link de la fuente de información del DANE; https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

La Ley 181 de 1995 la cual fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en el capítulo 1 articulo 3.7 y 3.8 (disposiciones preliminares). Ordenar, difundir el conocimiento y la enseñanza deportiva, además de fomentar las escuelas deportivas para perfeccionar y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar.

El Decreto 1228 (julio 28) de 1995 es el que rige a los clubes deportivos, los cuales promueven, fomentan y promocionan la práctica de un deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Municipio de Piedecuesta cuenta con un Plan municipal de actividad física, deporte y recreación "Para todas y todos" 2012-2022. En este plan se identifican las alternativas de acción claves que la Administración Municipal de Piedecuesta debe gestionar al año 2022 en concordancia con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la 'Educación Física y la Actividad Física para el Desarrollo humano, la Convivencia y la Paz de MINDEPORTE, en temas de deporte, recreación y actividad física dirigido a los habitantes de la localidad.

Entre los lineamientos establecidos en el Plan Municipal, se destaca el Lineamiento No. 02 PROMOCIÓN y FOMENTO EN TODAS LAS ÁREAS ENFOCADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES y COMPETENCIAS PARA EL DEPORTE ESTUDIANTIL y FORMATIVO, DEPORTE RECREATIVO, COMUNITARIO y ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO. En este punto vale la pena destacar que el presente proyecto aporta significativamente para el cumplimiento de este lineamiento.

Que desde el inderpiedecuesta se requiere motivar la práctica del deporte para todas aquellas personas residentes en el sector rural o veredal del municipio de Piedecuesta con el fin de apuntar al cumplimiento encaminado con los Programas y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "*Piedecuesta una Ciudad para la Gente 2020-2023*" enmarcado dentro de las diferentes metas de producto: MP 64 Impactar en el cuatrienio a 42.656 personas que participen en eventos, actividades deportivas, lúdicas y/o recreativas. MP. 74 realizar anualmente un torneo o campeonato de deporte social comunitario en el Municipio; MP 69 Realizar anualmente un evento deportivo y/o Festival recreativo con la población rural del Municipio. A su vez se orienta al cumplimiento de las competencias de la Secretaría de la UAE INDERPIEDECUESTA como ente deportivo municipal en concordancia con el Plan Nacional del Deporte y el marco legal vigente en la materia.

4. ASPECTOS DEL MERCADO

La recreación y la actividad física es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades recreativas y deportivas.

El Municipio cuenta con múltiples escenarios deportivos (Polideportivos, canchas múltiples, estadios, coliseos, canchas sintéticas, pista de patinaje entre otros) para desarrollar las actividades físicas, las cuales pueden ser complementadas y dinamizadas a través de la música.

La insuficiente oferta de programas, proyectos e incentivos para la práctica recreativa y la competencia deportiva en el Municipio, promueve hábitos de vida no saludables como el sedentarismo y la obesidad, al igual que el desvío de la población hacia actividades ilícitas y/o generadoras de conflictos sociales como, el pandillismo, el alcoholismo, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros, redundando en mayores índices de violencia y pérdida de la calidad de vida de los habitantes.

Piedecuesta cuenta con la UAE INDERPIEDECUESTA entidad encargada de garantizar el cumplimiento de sus políticas en el marco del sector deporte y recreación entre otras, es por esta razón que el presente proyecto desarrolla un marco estratégico dado que actualmente se desarrollan en el Municipio diversas actividades para el fomento de la recreación y el deporte; por ejemplo, recreo parqués, los Juegos Intercolegiados, Inter escolares, Juegos Comunitarios, Octogonal de Fútbol, Copa Navideña, torneo veredal de futbol, Celebración día del Niño, Feria de la Piedecuestaneidad, entre otros, para el beneficio y disfrute de toda la población Piedecuestana, tanto en su área urbana como rural.

Que desde la gerencia del inderpiedecuesta se planeó la posibilidad de aportar a las actividades deportivas y de recreación de las diferentes instituciones educativas elementos que permitan una mejor práctica del deporte escolar, para el caso que nos ocupa y del cual se justificó su necesidad, EQUIPOS DE SONIDO para apoyar los diferentes programas de la UAE INDERPIEDECUESTA.

Además, pese a haberse superado la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se hace necesario incentivar y hacer más dinámicas las prácticas deportivas, las cuales habían quedado relegadas; motivo por el cual, le corresponde al Gobierno Nacional y en particular a las entidades territoriales incentivar dichas prácticas, haciéndolas más dinámicas con nuevos implementos y metodologías rítmicas, lo cual permite mejorar el rendimiento y la vida saludable de la comunidad.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

- **Plazo:**

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

- **Formas de entrega y de pago:**

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción de los bienes a contratar.

Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

- **Gravámenes municipales** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil

- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80
- de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- LEY 181 DE 1995
- PLAN DECENAL DEL DEPORTE
- Demás normas concordantes

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

Se trae a colación el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el que se indica:

"Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato".*

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Suministro para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y***

PROYECTOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER", con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato de auditoria, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales.

A continuación, se refleja la tabla de los contratos tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
SGTIC-MC-021-2022	ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	45.000.000
SSCC-MC-114- 2021	ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE DRONE Y MEDIDOR SONORO SONOMETRO	33.923.707
SS-MC-108-2021	ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE OFICINA	39.105.817
SGPC-MC-100-2021	ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE PARLANTES TIPO CABINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION	29.116.700

			COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	
SDS-MC-045- 2021	ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CRIANZA AMOROSA MÁS JUEGO PARA FORTALECER LOS FACTORES PROTECTORES Y EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENC	28.929.565
INDER-MC-044-2021	ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	24.999.633,34

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP
https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

Tabla 2. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
MC 37-2022	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE SONIDO PARA LOS EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$9.000.000,00
003-2022	TOLIMA - CONCEJO MUNICIPIO DE CAJAMARCA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE UNA CONSOLA DIGITAL Y DEMAS ELEMENTOS DE SONIDO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA.	$19.980.100,00
IMC-2021-002	NARIÑO - CONCEJO MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y SONIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL	$15.000.000,00

			CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA – NARIÑO.	

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

Proyectó:
VANESSA FONSECA BELLO
Abogado Contratista UAE INDERPIEDECUESTA

Revisó
REINALDO NAVAS ORDOÑEZ
Profesional Universitario Grado 1 - UAE INDERPIEDECUESTA